



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
DE TOMA DE AGUA Y/O ALCANTARILLADO**

EXPEDIENTE NÚM.

SUMINISTRO

AGUA ALCANTARILLADO

DATOS DEL TITULAR DEL CONTRATO

DNI/NIF/CIF

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO EN REPRESENTACIÓN

RELACIÓN O CARGO DE REPRESENTACIÓN

SOLICITANTE

DNI/NIF/CIF

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO

MÓVIL

DOCUMENTO PAPEL

DIRECCIÓN

CP

POBLACIÓN

PROVINCIA

SOLICITA

TOMA DE AGUA TOMA DE ALCANTARILLADO (OBLIGATORIO PARA TODOS LOS LOCALES QUE DISPONGAN DEL SERVICIO)

DATOS DE LA ACOMETIDA

USO DEL AGUA: DOMÉSTICO COMERCIAL INDUSTRIAL AGRÍCOLA CASETA RURAL OBRAS OTRO

ESPECIFICAR SI OTRO:

DIRECCIÓN

MUNICIPIO

C.P.

REF. CATASTRAL FINCA INSTALACIÓN

POLÍGONO

PARCELA

DOCUMENTACIÓN APORTADA (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

MARCA DEL CONTADOR

TIPO

CALIBRE (mm)

NÚM. FABRICACIÓN

CAUDAL NOMINAL

**CONDICIONES ECONÓMICAS** DNI TITULAR SOLICITANTE DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE BOLETÍN DE INSTALADOR AUTORIZADO**SI EL SOLICITANTE NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE** DNI DEL PROPIETARIO AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO PARA PODER CONTRATAR DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE EL DERECHO DE USO DEL INMUEBLE (CONTRATO DE ALQUILER O SIMILAR)**SITUACIÓN URBANÍSTICA** LICENCIA DE OCUPACIÓN LICENCIA DE UTILIZACIÓN LICENCIA DE OBRAS RESOLUCIÓN DE ADIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**SI LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD ES DIFERENTE AL TITULAR DEL CONTRATO** AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL TITULAR PARA HACER ESTA GESTIÓN (PODER NOTARIAL, DOCUMENTO PRIVADO DE PODER, O SIMILAR) FOTOCOPIA DEL DNI DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE. SI SE PRESENTA POR LA OFICINA VIRTUAL NO ES NECESARIO ESTE DOCUMENTO**JUSTIFICANTE DE PAGO PROVISIONAL DE LA ACOMETIDA DE AGUA Y ALCANTARILLADO****PREGUNTAR EN EL AYUNTAMIENTO DÓNDE Y CÓMO REALIZAR EL PAGO**

NÚMERO DE CUENTA DONDE DESEA QUE SE LE DEVUELVA EN SU CASO, LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE INGRESADAS. OBLIGATORIAMENTE, EL TITULAR O SU REPRESENTANTE HAN DE SER TITULAR DE ESTA CUENTA.

 JUSTIFICANTE DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

DOMICILIACIÓN BANCARIA MARQUE ESTA CASILLA SI DESEA QUE SE USE LA CUENTA ANTERIOR PARA LA DOMICILIACIÓN BANCARIA**PARA NUEVA CUENTA:** INDIQUE LA CUENTA ASÍ COMO EL JUSTIFICANTE DE TITULARIDAD DE CUENTA O AUTORIZACIÓN DEL ORDENANTE.

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA



PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad GESTIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE TABERNAS con la finalidad de GESTIÓN Y CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA DOMICILIARIA, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de <http://www.tabernas.es> o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad GESTIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA.



FIRMA

EN , A

(FIRMA DEL TITULAR O DEL REPRESENTANTE)

NOTAS:

- Si no tiene la correspondiente licencia para la acometida de agua y/o alcantarillado debe ponerse en contacto con el área de urbanismo de esta Administración.
- En la solicitud hay un apartado donde debe poner el uso que se le va a dar al agua. Este puede ser almacén agrícola, industrial, obras, ...
- El Ayuntamiento comunicará al Consorcio del Sector II que se ha realizado una nueva contratación del suministro de agua, para que den de alta el recibo correspondiente por la tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- En la página web del Consorcio está la ordenanza reguladora y fiscal, donde vienen recogidos los supuestos de exención. Si su acometida de agua está incluida en alguno de estos casos, puede mandarnos la documentación que lo acredite, y que se mandará al Consorcio del Sector II para que tengan constancia de este hecho.

OBSERVACIONES:

La ejecución material de una acometida a la red de suministro domiciliario de agua sin la correspondiente autorización y contratación del servicio, conllevará:

- el corte inmediato de la misma
- el inicio del correspondiente expediente de disciplina urbanística, siendo responsables, el autor material de los hechos si se conociera, la persona que tiene el derecho de uso del inmueble, el propietario del inmueble, y en última instancia, el titular catastral del inmueble. Se practicará liquidación por fraude en el suministro domiciliario de agua potable conforme a lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.
 - La ejecución material de una acometida a la red de alcantarillado sin la correspondiente autorización conllevará las siguientes consecuencias:
 - El alta en el servicio de alcantarillado en el recibo correspondiente por el suministro domiciliario de agua. Si no hubiera contrato de agua (inmueble abastecido con un pozo de su propiedad, o similar), el alta se realizará a nombre del propietario del inmueble, y en última instancia, del titular catastral del inmueble.
 - Liquidación por la tasa de acometida del servicio de alcantarillado a nombre del titular del recibo.
 - Liquidación correspondiente a la diferencia entre el importe total de los recibos recalculados con el alcantarillado incluido, de los últimos cuatro años, y el importe total de los emitidos en dicho periodo que no lleva incluido el concepto de alcantarillado.

NORMATIVA APLICABLE:

- La ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local que en su artículo 25, apartado 2, c) fija que es competencia municipal el "abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, publicada en «BOJA» núm. 155, de 09/08/2010, «BOE» núm. 208, de 27/08/2010.
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. Publicado en BOJA núm. 81 de 10 de Septiembre de 1991.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable publicada en el B.O.P. número 129 de 05/07/2012, modificada en BOP de Almería número 160 de 22/08/2013.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado publicada en el B.O.P. de Almería número 141 de fecha 23/07/2012, modificada en BOP de Almería número 160 de 22/08/2013.
- Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado, publicada en B.O.P. de Almería número 054 de fecha 19/03/2012.